





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

RESULTANDO QUE:

PRIMERO.- Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

SEGUNDO.- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239, de 6 de octubre) regula, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR. El citado Real decreto, en su artículo 6, establece como beneficiarias directas de las ayudas previstas en el mismo a las comunidades autónomas y a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

TERCERO.- El día 10 de marzo de 2022, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acepta la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia de crédito, por importe de 14.695.000 euros, y se formalizan los compromisos resultantes, en el contexto del Programa 6 de ayudas en materia de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2022, cuyas bases reguladoras se establecen en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

CUARTO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

El Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, determina que corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia y a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias de vivienda (artículo 5 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras).

VISTO lo dispuesto en los siguientes textos normativos:

- REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.





- REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.- El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR establece que:

"Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora¹, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".

SEGUNDO.- El Plan posee la estructura de medidas determinadas en el ya citado artículo 6, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y ha sido elaborado dentro del plazo establecido para ello.

TERCERO.- De acuerdo a lo dispuesto en al artículo 18 del Decreto 42/2005, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, las actuaciones contempladas en el Plan serán de aplicación a la Oficina para la gestión Social de la Vivienda, unidad organizativa de esta entidad ejecutora competente para la ejecución de estos fondos, de acuerdo a la normativa elaborada por la entidad decisora (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

En virtud de todo ello,

RESUELVO:

Acordar la aprobación Adenda al Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que se acompaña a esta resolución.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

Director General de Vivienda (Documento electrónico firmado al margen) José Francisco Lajara Martínez.

¹Entidades ejecutoras de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones

Autonómica y Local y otros participantes del sector público (Anexo I de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).



Financiado por

NextGenerationEU

la Unión Europea

ADENDA

PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA **CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

- PROGRAMA 6 -

ÓRGANO/ENTIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas"









- 0.- NORMATIVA.
- 1.- OBJETO.
- 2.- CONCEPTOS BÁSICOS:
 - 2.1. Fraude:
 - 2.2.1. En materia de gastos.
 - 2.1.2. En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA.
 - 2.2. Corrupción.
 - 2.3. Conflicto de intereses.
- 3.- CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO:
 - 3.1. Competencias y funciones.
 - 3.2. Organización y funcionamiento:
 - 3.2.1. Organización.
 - 3.2.2. Recursos presupuestarios.
 - 3.2.3. Marco normativo.
 - 3.2.4. Procesos y procedimientos.
- 4.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.
- 5. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.
- 6.- MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE:
 - 6.1. Medidas de prevención:
 - 6.1.1 En el ámbito de la implementación de una cultura ética en la gestión.
 - 6.1.2 En el ámbito de la formación y concienciación.
 - 6.1.3 En el ámbito de la implicación del centro directivo.
 - 6.2. Medidas de detección.
 - 6.3 Medidas de corrección.
 - 6.4. Medidas de persecución:
 - 6.4.1. Procedimiento de determinación del fraude.
 - 6.4.2. Seguimiento del caso y recuperación de fondos.
- 7.- MEDIDAS RELATIVAS AL TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERESES:
 - 7.1. Medidas de prevención del conflicto de intereses.
 - 7.2. Medidas de tratamiento del conflicto de intereses.
- 8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN:
 - 8.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.
 - 8.2. Actualización y revisión.
 - 8.3. Listados de verificación.
 - 8.4. Comunicación y difusión.
 - 8.5. Historial de modificaciones.









0.- NORMATIVA.

REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero" (2021/C 121/01).

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COMUNICACIÓN 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.









1.- OBJETO.

El presente documento define los mecanismos que la Dirección General de Vivienda/Oficina para la Gestión Social de la Vivienda (en adelante, entidad ejecutora) ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses (en adelante, el Plan).

Dicho Plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) que establece que:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora², que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR.

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos de gestión específica de los subproyectos (actuaciones/líneas de ayuda) financiados con cargo al instrumento MRR.

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Será de aplicación a las actuaciones de competencia de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, unidad organizativa de la entidad ejecutora competente para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR y la normativa elaborada por la entidad decisora (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

2.- CONCEPTOS BÁSICOS.

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF) y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones básicas aplicables a la actividad de esta entidad ejecutora:

²Entidades ejecutoras de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público (Anexo I de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).









2.1. Fraude.

- 2.1.1. En materia de gastos, cualquier acción u omisión intencionada relativa a:
- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión o en su nombre.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.
- 2.1.2. En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto.
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

2.2. Corrupción.

- Corrupción activa. La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario/a, para él/ella o para una tercera persona, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- Corrupción pasiva. La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para ella o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

2.3. Conflicto de intereses.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellas personas beneficiarias, socios/as, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.









- Conflicto de intereses aparente. Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial. Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real. Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que ésta tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

3.- CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

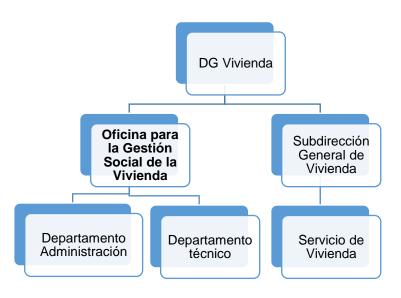
La Dirección General de Vivienda tiene como misión la ejecución de las políticas públicas de la Administración Regional en materia de vivienda.

3.1. Competencias y funciones.

Su función viene determinada por el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

3.2. Organización y funcionamiento.

3.2.1. Organización. La entidad ejecutora se compone de las siguientes unidades organizativas:





autenticidad









La Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, con rango de Subdirección General, es el departamento encargado de:

- La promoción y construcción de vivienda pública titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La gestión de parque regional de vivienda social de la Región de Murcia.
- La gestión de ayudas al alquiler para colectivos vulnerables.
- La mediación y el apoyo a las víctimas de desahucios y ocupación ilegal de viviendas.

3.2.2. Recursos presupuestarios en el marco del MRR.

48689	ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN
44306	REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
47997	GESTIÓN DEL PARQUE DE VIVIENDA PÚBLICA
46424	AYUDAS AL ALQUILER SOCIAL
43732	ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO
48004	REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DEL PARQUE DE VIVIENDAS SOCIALES
9622	INVERSION EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚIBLICA





3.2.3. Marco normativo.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia.
- Ley 2/2020, de 27 de julio, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras.
- Decreto-Ley n.º 10/2020, de 8 de octubre, por el que se establecen medidas de lucha contra la ocupación de las viviendas en la Región de Murcia y se modifica la Ley 2/2012, de 11 de mayo, y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Decreto número 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda.
- Órdenes por las que se conceden de forma directa subvenciones por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a diversas entidades del tercer sector para facilitar el acceso y asegurar la permanencia en el hogar a aquellos colectivos vulnerables que se han visto afectados duramente por la crisis sanitaria del coronavirus

3.2.4. Procesos y procedimientos.

Respecto a los procesos (actividad principal): regulación autonómica.

- Regulación reglamentaria en materia de vivienda.
- Órgano de gestión de los planes estatales en materia de política de vivienda.

Con respecto a la implementación del PRTR y la gestión de fondos en el marco del MRR, actuará como entidad ejecutora a nivel autonómico de los programas concernientes a la rehabilitación residencial regulados (con naturaleza de bases reguladoras) en el ya citado RD 853/2021, de 5 de octubre (programas del 1 al 5).

Respecto a los procedimientos (actividades de apoyo/instrumentos de gestión):

Los instrumentos de gestión se ciñen fundamentalmente al ámbito subvencional.

A través de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda se implementarán los procedimientos necesarios para la gestión de cada actuación de promoción de vivienda en alquiler social, así como de subvención a administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas para la promoción de viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso.

Estas tareas se llevarán a cabo desde la Dirección General de Vivienda conjuntamente con otras unidades de esta Administración Regional, en particular, con la Secretaría General de esta Consejería (Servicio Jurídico), la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Informática de la Comunidad Autónoma, la Inspección General de Servicios y el Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.







4.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de esta entidad ejecutora y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en la misma.

Esta entidad asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y en el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Asimismo, asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La entidad pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y con respeto al principio de confidencialidad.

5.- EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización y se entenderá por administración de riesgos, el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

De conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre evaluación de riesgo de fraude, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6.2 y 6.5 b y c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se elabora este plan específico atendiendo aspectos esenciales recogidos en los Anexos de dicha Orden, en particular:

- El test relativo al conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción (anexo II.B.
 5) en lo que es del ámbito de competencia de la unidad organizativa (Oficina para la Gestión Social de la Vivienda) de esta entidad ejecutora.
- La "Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses" (Anexo III.C) como guía para revisar las actuaciones previstas en este Plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

Por último, y por lo que respecta a esta evaluación inicial, hay que tener en cuenta los siguientes factores:

 La Oficina para la Gestión Social de la Vivienda no ha gestionado, hasta el momento, "Fondos Estructurales y de Inversión Europeos" (en adelante Fondos ESI), por lo que no tiene implementados los instrumentos de gestión de tales fondos (REGLAMENTO (UE) Nº









1303/2013 del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 diciembre de 2013 y concordantes).

 Los procedimientos de gestión de las actuaciones financiadas por el MRR (subproyectos de competencia de esta entidad ejecutora) en el marco del PRTR, a la fecha de elaboración de esta evaluación inicial, no han sido puestos en marcha.

Visto lo anterior, para este primer ejercicio de evaluación se ha utilizado como matriz de riesgos el instrumento para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos) de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) que contempla los riesgos más frecuentes en materia de subvenciones, con la salvedad de que no se ha podido obtener una valoración global puesto que no todos los campos de dicha matriz son evaluables para esta entidad ejecutora por los factores anteriormente mencionados.

En este contexto, se trasladan, en documento anexo los resultados de la autoevaluación de riesgos realizada.

6.- MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE.

Las medidas y acciones incluidas en este plan se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.

6.1 Medidas de prevención.

Se articulan las siguientes medidas de lucha contra el fraude en las cuatro áreas clave del ciclo: prevención, detección, corrección y persecución, a fin de evitar o minimizar los riegos de fraude identificados/exigidos para la implementación de los subproyectos financiados por el MRR.

6.1.1 En el ámbito de la implementación de una cultura ética en la gestión, se señalan las siguientes medidas:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó, el 27 de febrero de 2019, el Sistema de Integridad Institucional, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) nº 63, de 16 de marzo de 2019. Este Sistema incorpora:

- 1º) Respecto a los altos cargos: un código ético de los altos cargos de la Administración Regional que deben comprometerse expresamente a cumplir al tomar posesión del cargo.
- 2º) Respecto al personal del centro directivo, debe respetar los principios, valores y normas de conducta recogidos en los códigos de conducta establecidos.
- Establecido y vigente, el código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia (publicado en el BORM de 16 de noviembre de 2020).
- Establecido y vigente, el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas en la Región de Murcia (publicado en el BORM de 22 de enero de 2022).

Además, con carácter general, se aplica lo dispuesto en:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Capítulo VI, Deberes de los empleados públicos:
 - [...] Las empleadas y empleados públicos:

"Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público"

"No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja





injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas".

- El régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 3º) En otro orden de cosas, por lo que respecta a la actuación de la función pública regional, cabe señalar que la Administración Regional ha elaborado una Estrategia para la Transformación de la Función Pública Regional, cuyo marco ha sido ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de, 4 de marzo de 2021, a fin de fortalecer su gobernanza intraorganizativa para asentar los valores públicos de servicio a la ciudadanía, excelencia profesional, imparcialidad y transparencia en el desarrollo de sus funciones.³
- 6.1.2 En el ámbito de la formación y concienciación.4

La formación en materia de integridad ha de convertirse en una herramienta de sensibilización, de conocimiento y de propagación de una cultura administrativa basada en comportamientos éticos. Consecuentemente, dentro de las actividades de formación de la Administración regional se prevé la inclusión de contenidos formativos específicos dedicados a la ética pública e integridad institucional tanto en los programas de acogida a los nuevos empleados públicos, como en los programas anuales de formación continua.

Asimismo, periódicamente, los altos cargos recibirán formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.

En cuanto a la difusión, la aprobación de los códigos de conducta, ya mencionados, se acompañará de cuantas actividades de difusión y formación sean precisas para garantizar su conocimiento y mejor cumplimiento, siendo publicados en el diario oficial de la Región de Murcia, en el correspondiente portal regional de la transparencia y en la intranet corporativa.

A este respecto, el código de conducta en materia se subvenciones y ayudas públicas, antes citado, incorpora un compromiso con la formación del personal interviniente en la actividad de fomento para asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos.

En esta línea, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad a la vez que promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia

Con carácter previo al nombramiento de cualquier alto cargo o incorporación de un nuevo empleado/a público, se le hará entrega del correspondiente ejemplar de código de conducta.

- 6.1.3 En el ámbito de la implicación de esta entidad ejecutora, se señala que:
- 1º) Se asume como guía de conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

⁴ De competencia de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias y de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.



³ De competencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.







Asimismo, cuando se elaboren los manuales de gestión de los procedimientos de cada una de las actuaciones/ líneas de ayuda financiadas con cargo al MRR (subproyectos), se incluirá una manifestación expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.

- 2º) Se difundirán en el entorno de trabajo los códigos de conducta aprobados y se incorporarán a la gestión de las diferentes convocatorias de ayudas correspondientes. De la misma forma las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el código de conducta de subvenciones y ayudas públicas, para asegurar su conocimiento por las personas interesadas.
- 3º) Existe un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago ya que, con carácter general y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y la ordenación de todos los pagos a la persona titular del Departamento de Economía, Hacienda y Administración Digital, por medio de la Tesorería General.

En cuanto al control, se establecen dos niveles de control interno: el primer nivel corresponde al centro directivo gestor y el segundo corresponde, con carácter general y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (decreto legislativo 1/1999 de 2 de diciembre), a la Intervención General como órgano fiscalizador de la actividad económica y financiera y centro directivo de la contabilidad pública y de control financiero de la Administración Pública Regional. La Intervención General ejerce sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos sometidos a su fiscalización y de acuerdo a los procedimientos legales y reglamentarios de aplicación.

- 4º) Medidas de prevención específicas. Habida cuenta el carácter limitado del ejercicio de evaluación inicial, cuyos resultados aparecen recogidos en el anexo II de este Plan (factores señalados en el apartado 5 de este documento), para la puesta en marcha de las líneas de ayuda financiadas con el MRR, en los procedimientos de gestión se implementarán las siguientes medidas:
- Documentación que acredite el cumplimiento de la normativa de contratación de acuerdo a lo establecido en el art. 31.3 de la LGS.
- Mecanismos de verificación del cumplimiento de las especificidades que implica la gestión de Fondos ESI y del MRR tales como: verificación de reglas de adicionalidad; contabilidad separada; conservación de documentos; sometimiento a controles de los órganos competentes de la UE (CE, OLAF, TCu); verificación de la legislación en materia de ayudas de estado en la medida que concierne al Real Decreto de aplicación (que no contiene regímenes de ayuda pero que debe controlar la intensidad y legalidad cuando los destinatarios últimos puedan haber recibido dichas ayudas con cargo a otros regímenes); cumplimiento de la normativa de publicidad y difusión de las actuaciones, entre otras.
- Mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de los requisitos de gestión que aparecen recogidos en la normativa aplicable, en particular en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Controles en el diseño de los procedimientos electrónicos de gestión y de la correspondiente aplicación informática y el cruce y vuelco de datos en las aplicaciones correspondientes y bases de datos correspondientes.







Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos. En todo caso la deberá cumplimentar el responsable del órgano de concesión de subvención, el personal que redacte las convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes y demás órganos que puedan participar en el procedimiento. Se toma como referencia de DACI el modelo del anexo IV de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La verificación de este extremo se realizará en el momento de publicación de las correspondientes convocatorias, así como previamente a la resolución de concesión de las ayudas. La firma de esta declaración excluirá la firma de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses contenidas en los códigos de conducta en materia de subvenciones que sean de aplicación.

Se incorpora el modelo DACI como anexo I a este Plan.

 En el caso en que proceda, en las convocatorias se requerirá la cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por las personas beneficiarias que atendiendo a los requisitos regulados en las mismas, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Se parte de la base de que los procedimientos a poner en marcha, tal y como vienen regulados en el Real Decreto estatal, quedan fuera de la concurrencia competitiva. Aspecto que quedará asimismo recogido en el correspondiente manual de procedimiento.

La unidad organizativa competente diseñará la gestión de las líneas de ayuda con el procedimiento "papel cero", relación con la administración de manera electrónica, lo que implica una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión y la posibilidad de diseñar y establecer filtros y controles en la misma aplicación de gestión lo que reduce en mucho el riesgo de fraude.

6.2. Medidas de detección.

En tanto que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, para facilitar su detección se establecen las siguientes medidas:

- 1^a) Toda la documentación que configure el expediente (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada mediante:
- Información externa.
- Controles aleatorios.
- Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas» a poner en marcha en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre o a través de herramientas de prospección de datos (data mining), ARACHNE, en la medida de las posibilidades de esta entidad ejecutora y con arreglo al principio de proporcionalidad.
- Cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en el expediente.







2ª) Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente su existencia pero, sí indican, la necesidad de atención extra de una determinada área de actividad para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se relacionan a continuación los indicadores de fraude o banderas rojas más empleadas en el ámbito subvencional, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo. Su verificación por el órgano gestor, por los órganos transversales, como los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del Plan y a la implantación de nuevas medidas o modificación de las establecidas en él.

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
Riesgo de limitación de la concurrencia en subvenciones	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos. Requisitos de los beneficiarios/destinatarios ambiguos. Concurrencia en la negociación con proveedores. Cumplimiento de la normativa de contratación (al menos tres ofertas).	Anual	Órgano gestor
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de personas beneficiarias/respeto de plazos de presentación.	Anual	Órgano gestor
Riesgo de incurrir en imparcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses en las ayudas	Trato preferente a determinadas solicitudes.	Anual	Órgano gestor
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos (desviación de objeto)	Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de la normativa reguladora.	Anual	Órgano gestor
Riesgo de doble financiación, incumplimiento de la adicionalidad/compatibilidad de las ayudas/intensidad en caso de ayudas de estado	Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto. Varios cofinanciadores que financian la misma operación. No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros. Financiación no finalista y sin criterios de reparto.	Anual	Órgano gestor
Riesgo de falsedad documental	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas. Ocultación de información con deber de remitir a la Administración. Manipulación en la justificación de gastos.	Anual	Órgano gestor
Riesgo de pérdida de la pista de auditoría.	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas. Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos. Imprecisión en la definición de gastos elegibles. Imprecisión en el método del cálculo de los costes.	Anual	Órgano gestor





Incumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad.	Incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la financiación de las actuaciones por parte del MRR y del Gobierno de España (PRTR) y del Ministerio competente.	Anual	Órgano gestor
Conflicto de interés	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular	Anual	Órgano gestor
	Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad etc.	Anual	Órgano gestor
	Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés	Trimestral	Órgano gestor
	El empleado encargado de contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener participación en los procedimientos de contratación	Anual	Órgano gestor
	Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su cuenta	Anual	Órgano gestor
	Excesiva socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor	Anual	Órgano gestor
Manipulación de ofertas	Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación	Trimestral	Órgano gestor
	Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos	Anual	Órgano gestor
Riesgos de fraccionamiento	Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia	Anual	Auditoría
	Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta	Anual	Auditoría
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de publicidad de las licitaciones	Anual	Auditoría

Se trata de una relación no exhaustiva que se podrá completar incorporando otros indicadores, adaptándolos, en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

3ª) Mecanismos de comunicación de las posibles sospechas de fraude.

Actualmente están abiertos los siguientes canales en los que se puede comunicar un posible caso de fraude:

 Canal SNCA, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado.

Como órgano coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento el Buzón Antifraude – Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

Los aspectos fundamentales del citado canal de comunicación se encuentran contenidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que se puede consultar en el apartado de normativa y otra documentación de dicha página.

Con carácter previo a la eventual remisión de información, se pueden plantear a dicho
 Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico









(consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es), las cuestiones que se estimen oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través de dicho canal de comunicación.

 Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF),
 Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: http://ec.europa.eu/anti-fraud

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, a través del Portal de Internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Intranet corporativa.

En otro orden de cosas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su catálogo de procedimientos, pone a disposición de la ciudadanía el procedimiento código 867 para la presentación de, entre otras cuestiones, quejas, entendiendo por éstas las manifestaciones de insatisfacción de los ciudadanos/as con los servicios prestados, el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia o el trato dispensado por el personal de la misma.

6.3 Medidas de corrección.

La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

En el marco del artículo 131 y concordantes del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046, del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio, y del artículo 6.6 de la Orden de HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la detección de posible fraude o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento concreto procediéndose a la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y a la revisión de todos aquellos procedimientos que hayan podido estar expuestos al mismo, procediéndose a:

- Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
 - Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares.
 - Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.
- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

6.4. Medidas de persecución.

6.4.1. Procedimiento de determinación del fraude.

En el supuesto de que exista sospecha fundada de fraude o se detecte un posible fraude, la entidad de ejecución lo pondrá en conocimiento de la Secretaria General de esta Consejería y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma:

Comunicará los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora









(Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) a los efectos establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en su art. 6.6.

- Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las autoridades públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Denunciar los hechos, cuando fuera procedente, ante el Ministerio Fiscal.
- 6.4.2. Seguimiento del caso y recuperación de fondos.

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguna de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos. Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción debiendo proceder a la tramitación del reintegro del dinero correspondiente.

7.- MEDIDAS RELATIVAS AL TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERESES.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses se configura como una actuación obligatoria para la entidad ejecutora.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, se deben adoptar las medidas necesarias para evitar las situaciones de conflictos de intereses para lo que se ha tenido en cuenta la Comunicación de la Comisión "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses".

7.1 Medidas de prevención del conflicto de intereses.

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses se articulan las siguientes medidas:

- 1ª) Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo, así como la normativa que resulta de aplicación. En particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 53 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todo lo relativo al régimen aplicable a los conflicto de intereses.
- 2ª) La cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, tal y como ha sido expuesto en este Plan.
- 3ª) La comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de las empleadas y empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos (*data mining*) o de puntuación de riesgos (ARACHNE) en la medida de que esto sea posible.









7.2 Medidas de tratamiento del conflicto de intereses.

Las personas afectadas por una situación que pudiera implicar la existencia de un conflicto de intereses comunicarán por escrito tal circunstancia al superior jerárquico que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios para aclarar la situación y, en caso de que considere que existe tal conflicto, lo confirmará por escrito.

Además, se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Adoptar las medidas administrativas y, en su caso, las sanciones disciplinarias que procedan contra la persona empleada presunta infractora en la actuación de conflicto de intereses que no ha cumplido con su obligación de comunicación; en particular se aplicara el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a la recusación.
- Cesar toda la actividad en el asunto y/o declarar nula la actuación afectada por el conflicto de intereses.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Cuando la actuación o conducta sea de naturaleza penal, se comunicaran los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

A este respecto hay que tener en cuenta que la Comisión Europea también podrá solicitar el reintegro de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el estado miembro.

8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

8.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

La entidad de ejecución realizará un control anual para verificar el cumplimiento de las reglas del Plan y sus efectos prácticos (banderas rojas) y se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas

El seguimiento se basará en las respuestas del personal y altos cargos de las unidades que gestionan los procedimientos que pueden ser obtenidas a través de formularios y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control.

8.2. Actualización y revisión.

Con independencia de la de revisión anual, siempre que se haya detectado un riesgo a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan y a una actualización del mismo. Asimismo, se actualizará para implementar las mejoras que se consideren necesarias.

Asimismo en caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción la entidad ejecutora determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

8.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con el MRR en el marco del PRTR.

El centro directivo incluirá en cada uno de los expedientes una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.











Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento del órgano responsable (Secretaría General) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine, que se adjunta a este plan con el siguiente contenido:

En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La lista incluirá las siguientes verificaciones:

Årea	Medidas que se incorporan en el expediente	Grado de cumplimiento valora de 1 a 4	No aplica
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	4	
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	1-4	
Contratación y subvenciones	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4	
Contratación y subvenciones	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	4	
Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Grado de cumplimiento valora de 1 a 4	No aplica
Contratación y subvenciones	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	1-4	
Contratación y subvenciones	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4	
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención?	1-4	
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de baremación?	1-4	
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo que gestiona la convocatoria y resolución de las subvenciones?	1-4	
Subvenciones	¿En las bases/convocatorias se incluyen medidas para evitar la doble financiación?	1-4	
contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	1-4	









contratación	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	1-4	
contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	1-4	
Contratación y subvenciones	¿Existe un canal para presentar denuncias?	4	
Contratación y subvenciones	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?	1-4	
Contratación y subvenciones	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	1-4	
Contratación y subvenciones	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	1-4	

8.4. Comunicación y difusión.

El plan se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre la unidad organizativa tramitadora de los expedientes de subvenciones. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en la unidad organizativa mencionada.

8.5. Historial de modificaciones.

Revisión	Motivo de la Modificación	Fecha
00	Inicial	











ANEXO I (Modelo DACI)

Línea/programa de ayuda: Código de procedimiento: Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/s persona/s abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/n que:

Primero. Están informada/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos/as y licitadores/as.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», [...]:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.







e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. No se encuentra/n incursa/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de gestión, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce/n que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

